

Fa N° 111110

ESC. EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST - 079776



Nº 51.- PODER GENERAL.- "BESIMOL S.A." A GUSTAVO JAVIER ARIAS CASTELLANOS.- En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintiséis de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Señor Roberto Fava, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.854.769-2, en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "BESIMOL S.A.", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21 681257 0013, y ambos con domicilio en la calle Juncal número 1355, Escritorio 907 de esta Ciudad.- Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, dice que:- "BESIMOL S.A." confiere poder general amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor del Doctor GUSTAVO JAVIER ARIAS CASTELLANOS, de estado civil casado, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número 1708466675, para que represente a la sociedad "BESIMOL S.A.", en la República de Ecuador, con las siguientes facultades:- a) Comparezca, intervenga, ante todas las autoridades administrativas, tributarias, societarias, judiciales, en todas las acciones y obligaciones, actos de gestión, de la "PODERDANTE" dentro de la República del Ecuador. b) Conteste demandas ante los Jueces, Tribunales de la Función Judicial, en todas las instancias, ya sea, proponiendo excepciones o prosiguiendo procesos o juicios hasta la conclusión; por tanto, queda expresamente facultada para comparecer a audiencias, actuar pruebas, confesar, diferir el juramento, interponer recursos, desistir, transar, que se presenten en contra de la "PODERDANTE" dentro de la República del Ecuador. c) Represente con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" en la República del Ecuador, en conformidad con el Artículo 6 de la



Ley de Compañías, reformado mediante Registro Oficial número 591 de 15 de mayo del 2.009, en concordancia con lo que dispone el artículo 415 numeral 3 de la Ley de Compañías. d) Adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier modo y a cualquier título. e) Disponer de los bienes inmuebles, muebles o vehículos mediante venta, donación, permuta y cualquier traspaso de dominio; darlos en arrendamiento o en anticrèsis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticrèsis, pagar cánones de arriendo; celebrar contratos de arriendo o anticrèsis. f) Adquirir y enajenar bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, reformado mediante Registro Oficial número 591 de 15 de mayo del 2.009. g) El mandatario podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías. h) Representar a la Poderdante en todas las Juntas Generales de Accionistas que se celebren en la compañía "COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECAUDADORA"; y, que participe en estas con derecho a voto de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Poderdante. i) Por el conferimiento del presente poder general, el APODERADO no será personalmente responsable de las obligaciones de la PODERDANTE. j) El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la "PODERDANTE" y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. - Y yo, el autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente;- B) "Besimol S.A." fue constituida por acta de fecha 5 de Setiembre de 2011, tiene personería jurídica y sus Estatutos aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 27 de Setiembre de 2011, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16822 el 21 de Octubre

Fa N° 111111

ESC. EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST - 07977/6

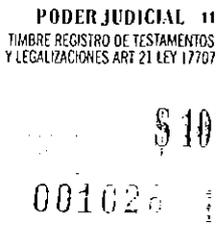
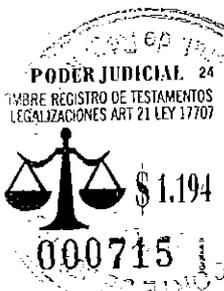


de 2011, y publicados; el otorgamiento del presente poder fue resuelto y aprobado por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Diciembre de 2014, en la cual se designó al compareciente Señor Roberto Fava para representar a la Sociedad en este otorgamiento, según acta que luce en el Libro de Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas de la Sociedad anotado en el Registro Nacional de Comercio con el número 23715 el 14 de Noviembre de 2011, que tengo a la vista;- C) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura;- D) Leída que le fue el compareciente así la otorga y firma por ante mí;- E) Esta escritura sigue inmediatamente a la numero 50 de Compraventa, extendida el día 23 de Diciembre del corriente año del folio 153 al folio 156 vuelto.- **ROBERTO FAVA.- E.SIMON, (Escribano).**

**PASO ANTE MI:** En fe de ello y para entregar al mandatario, expido esta primera copia, cuya matriz fue extendida y autorizada en los Papeles Notariales de Actuación Serie Ez Nos. 082557 y 082558, y de la cual se expide esta única copia, que sello, signo y firmo en los Papeles Notariales de Actuación Serie Fa Nos. 111110 y 111111, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature of Eduardo J. Simon]*

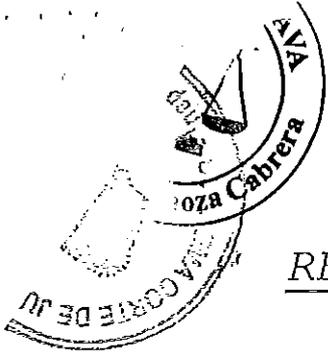
EDUARDO J. SIMON  
ESCRIBANO





**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTÍFICO QUE: **EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 111111 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el siete de enero de dos mil quince.

*[Handwritten signature]*

ANA MARÍA VICOLETTO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
MONTEVIDEO - URUGUAY



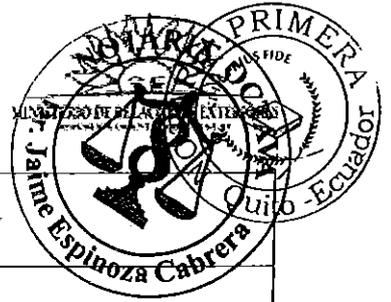
**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Pais Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR II ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Enero de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015001542019B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

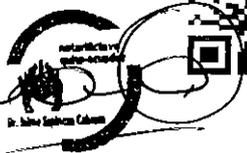
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

NOTARIA OCTAVA DE QUITO ECUADOR. DOY FE que las...  
artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que las...  
fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con  
el documento que en copias certificadas me fue exhibido, mismo que fue  
devuelto al peticionario

Quito, a 2 FEB 2017

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 4 Hojas Util(es)  
Quito, a 21 FEB. 2015



Notario Pablo Maschado Cervellós



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**